

VERSIÓN PÚBLICA

“Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial entre ello los datos personales de las personas naturales firmantes”. (Artículos 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa)

“También se ha incorporado al documento la página escaneada con las firmas y sellos de las personas naturales firmantes para la legalidad del documento”

Nosotros, **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, Mayor de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de *****; con Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, en mi carácter de Director del Hospital; tal como compruebo con el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, me ha asignado funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que estoy plenamente facultado para realizar el presente acto; y que en el transcurso de éste Contrato me denominaré "**EL HOSPITAL**"; y **JOSE ROBERTO BUIZA GALEANO**, de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de *****; portador de su Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en mi calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **S & M INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse "**SMIN, S. A. DE C. V.**"; con Número de Identificación Tributaria: *****; personería que compruebo con: **a)** Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad S & M INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO NUEVE DEL LIBRO UN MIL DOSCIENTOS VEINTIRES, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los Oficios Notariales de Raymundo Antonio Rodríguez Barrera; de la que consta: Que su denominación es como se ha mencionado; Que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; Que su Plazo es por tiempo indeterminado; Que dentro de sus finalidades esta realizar actos como el presente; Que la Sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Único, para un periodo de CINCO AÑOS; Que la Representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SETENTA Y SEIS DEL LIBRO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día quince de enero de dos mil dieciséis; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de agosto de dos mil trece, ante los Oficios Notariales de Yanira Guadalupe Salamanca Mejía, en el que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, el día trece de mayo de dos mil dieciséis; acordaron por unanimidad adecuar el pacto social de la sociedad, específicamente la Cláusula Quinta, relativa a aumentar el Capital Social; y **c)** Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el señor Oscar Iván Buiza Galeano, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día treinta de enero de dos mil dieciocho; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA DEL LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas del Acta Número Ciento treinta y ocho, celebrada el día veintinueve de enero de

dos mil dieciocho, se acordó por unanimidad elegirme como Administrador único y Propietario, para el periodo del primero de febrero de dos mil dieciocho al primero de febrero de dos mil veintitrés; por lo que me encuentro vigente en mis funciones y plenamente facultado para realizar éste acto y que en el transcurso del presente Contrato me denominaré "**EL CONTRATISTA**"; por éste medio convenimos en Celebrar **UN CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CUARTOS FRIOS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EL AÑO 2021**, el que se registrá de acuerdo a las Cláusulas siguientes: **PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El Contratista se compromete a suministrar al Hospital Nacional Psiquiátrico "Doctor José Molina Martínez", a precios firmes los renglones a él adjudicados en esta Solicitud de Libre Gestión No. 8/2021, relativa a Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Cuartos Fríos y Equipos de Aire Acondicionado, para el año 2021, de conformidad a su descripción; cantidad; unidad de medida y precio unitario; según el detalle siguiente:

RENGLON	DETALLE DE LO OFERTADO	UNIDAD MEDIDA	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	MONTO TOTAL	PLAZO DE ENTREGA
37	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A 3 CUARTOS FRIOS: 2 MARCA LUNITE Y 1 MARCA TECUMSEH	C/U	2	\$ 105.00	\$210.00	ABRIL Y OCTUBRE/2021
48	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CIEN EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO DE DIFERENTES CAPACIDADES Y MODELOS.	C/U	4	\$1,500.00	\$ 6,000.00	MARZO, JUNIO, SEPTIEMBRE Y NOVIEMBRE/2021
				TOTAL....	\$ 6,210.00	

SEGUNDA: DOCUMENTOS CONTRACTUALES: Forman parte integrante del presente contrato con plena fuerza obligatoria para las partes, los documentos siguientes: **a)** La Solicitud de Libre Gestión Número: 8/2021; **b)** La Oferta del Contratista; **c)** La Resolución de Adjudicación No. 21/2021; **d)** La Garantía de Cumplimiento de Contrato; y **e)** Las modificativas si las hubiere.-

TERCERA: EL PLAZO: "EL CONTRATISTA", prestará los servicios de Mantenimiento Preventivo y Correctivo de los equipos a él adjudicados, en los períodos y formas establecidas en la Cláusula Primera del presente contrato.- **CUARTA: DEL PRECIO TOTAL Y LA FORMA DE PAGO:** El precio total del presente contrato será de **SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,210.00)**; pagaderos en forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato, debiéndose cancelar las cuotas establecidas al final de cada mantenimiento y dentro de los sesenta días calendarios siguientes a la presentación del Contratista de la factura correspondiente de la siguiente manera: a) Presentación de la factura en original y dos copias a la Unidad Financiera Institucional, a nombre del HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ ", dicha factura debe contener el numero del contrato y el periodo realizado; b) Presentación del acta de recepción del servicio brindado, firmada y sellada por el Jefe Sala de Máquinas del hospital, quien levantará dicha acta el primer día hábil posterior al servicio brindado, previa presentación de la factura; y c) Presentación de copia de la factura, **Reporte Técnico del servicio**; y acta de recepción a la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI); **a las facturas mencionadas se le aplicará la Retención que establece la Legislación Salvadoreña; por lo**

que deberán obtener quedan en la Unidad Financiera, el mismo día de la recepción del servicio. El monto total del presente contrato se cancelará en dólares de los Estados Unidos de América a la **Cuenta Bancaria Número: 547-032935-0, del BANCO AGRICOLA**, a nombre del contratista.- El monto del contrato se encuentra contemplado en el Presupuesto dos mil veintiuno, Fuente de Financiamiento FONDO GENERAL.- **QUINTA: ATRASOS Y PRORROGAS:** Si "EL CONTRATISTA", se atrasare en el plazo establecido, para la prestación de los servicios aquí contratados, por causa de fuerza mayor o caso fortuito debidamente justificados y documentados, el hospital podrá prorrogar el plazo establecido.- "EL CONTRATISTA" dará aviso por escrito al hospital, cuando prevea que surgirá algún atraso en la prestación del servicio, explicando el motivo y solicitando la prórroga, en caso de no hacer tal aviso dentro del plazo contractual, se tendrá por caducado el contrato.- **SEXTA: CONDICIONES ESPECIALES:** "EL CONTRATISTA", se obliga a cumplir con el servicio de mantenimiento preventivo y correctivo mencionado, de acuerdo a la siguiente forma: a) El servicio de mantenimiento contratado deberá realizarse, según programación entregada por el Jefe de Sala de Máquinas y el Jefe de Mantenimiento del hospital, en el período y la forma establecida en la Cláusula Primera del presente contrato; b) Revisar detallada y cuidadosamente los equipos sujetos a mantenimiento, a fin de cumplir con las rutinas de los mantenimientos y evitar algún desperfecto en éstos; c) Dejar en perfectas condiciones de funcionamiento los equipos objetos de mantenimiento y en caso de ocasionarles daños irreparables, El Contratista se obliga por medio del presente contrato, a restituir el equipo dañado; y d) El Jefe de Sala de Máquinas y el Jefe de Mantenimiento del hospital, coordinarán con las áreas en las que se encuentran los equipos, el día y hora en que se ejecutarán los mantenimientos .- **SEPTIMA: GARANTIA:** El Contratista rendirá por su cuenta y a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", a través de un Banco, Compañía Aseguradora o Afianzadora con domicilio legal en El Salvador y autorizada por la Superintendencia del Sistema Financiero, la garantía siguiente: **GARANTIA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO:** Para garantizar el cumplimiento de este contrato EL CONTRATISTA, deberá rendir a favor del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", una Garantía de Cumplimiento de Contrato por valor de **UN MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$1,242.00)** equivalente al veinte por ciento (20%) del monto total contratado, la cual deberá presentar en la UACI de este hospital en original y una copia, dentro de los cinco días hábiles siguientes a la fecha de la distribución del contrato y estará vigente para el periodo de un año. **OCTAVA: MULTAS POR MORA:** Por el incumplimiento en el plazo del mantenimiento de los equipos, EL CONTRATISTA estará sujeto a las sanciones previstas en el Art. 85 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP). El Hospital, podrá hacer efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato, por cualquier cantidad que el Contratista le adeude o exigir su pago directo. El pago de multas no exime al Contratista de las obligaciones que se establecen en este Contrato. **NOVENA: SOLUCION DE CONFLICTOS:** Toda duda o discrepancia que surja con motivo de la interpretación o ejecución del Contrato, las partes la resolverán de manera amigable, o sea, por arreglo directo de acuerdo a lo dispuesto en los artículos 163 y 164 de la LACAP. **DECIMA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El Hospital podrá dar por terminado el Contrato sin responsabilidad alguna de su parte por las causales

siguientes: 1) El Contratista no rinda la Garantía de Cumplimiento de Contrato, dentro del plazo establecido; 2) Por la mora en que incurra el Contratista en el cumplimiento de los plazos establecidos para el mantenimiento de los equipos; 3) Cuando El Contratista incumpla por sí o por medio de sus técnicos, cualquiera de las cláusulas que se estipulan en éste contrato; 4) Por deficiencias en la prestación del servicio, previo aviso que se le dará al Contratista con diez días de anticipación; 5) cuando por caso fortuito atribuido al Contratista, expirara la vida útil del equipo; y 6) Por acuerdo de ambas partes de dar por terminado el contrato sin haberse terminado el plazo contratado. Al darse por terminado el contrato, por causas imputables al CONTRATISTA, se excluirá de contrataciones futuras durante un período de uno a cinco años, según la gravedad de la falta; es decir, que se le aplicará lo dispuesto en el Art. 158 de la ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, para lo cual se observará en lo pertinente en procedimiento establecido en el Título VII Capítulo II de dicha Ley. **DECIMA PRIMERA: CESACION, EXTINCION CADUCIDAD Y REVOCACION DEL CONTRATO:** Cuando se presentaren las situaciones establecidas en los Artículos 92 al 100 de Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, se procederá en lo pertinente a dar por terminado el contrato. En caso de incumplimiento del contratista a cualquiera de las estipulaciones establecidas en las bases, el Hospital podrá notificar al contratista su intención de dar por terminado el contrato sin responsabilidad para el hospital, mediante aviso escrito con expresión de motivo. Si dentro del plazo de diez días calendarios, contados a partir de la fecha en que el contratista haya recibido dicho aviso, continuare el incumplimiento o no hiciere arreglos satisfactorios al hospital, para corregir la situación irregular, al vencimiento del plazo señalado, el Hospital dará por terminado el contrato sin responsabilidad alguna de su parte. En estos casos el hospital, hará efectivas las garantías que tuviere en su poder. **DECIMA SEGUNDA: MODIFICACIONES:** Si en la ejecución del presente Contrato hubiere necesidad de modificarlo, ésta modificativa deberá ser firmada por el Titular del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez".- **DECIMA TERCERA: LEGISLACIÓN APLICABLE:** Al presente contrato le será aplicable la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, su Reglamento, y el Derecho Común. **DECIMA CUARTA: SOMETIMIENTO:** Para los efectos legales del presente Contrato, las partes nos sometemos en todo a la legislación salvadoreña relacionada con la materia, renunciando a efectuar reclamaciones que no sean las establecidas por este Contrato y contenidas en las leyes aplicables. **DECIMA QUINTA: VIGENCIA:** El presente Contrato entrará en vigencia desde el mes de marzo al mes de diciembre del año dos mil veintiuno. **DECIMA SEXTA: DEL ADMINISTRADOR DEL CONTRATO:** Queda designado como responsable de verificar la buena marcha y el cumplimiento de las obligaciones contractuales del presente contrato el Ingeniero **Javier Antonio Velasco Castillo, Encargado de Sala de Máquinas** según Resolución Administrativa No. 379, de fecha 12 de noviembre del 2020; siendo éstos: a) Verificar el cumplimiento de las cláusulas contractuales; b) Elaborar oportunamente los informes de avances de la gestión de los contratos e informar de ello tanto a la UACI como a la Unidad responsable de efectuar los pagos o en su defecto reportar los incumplimientos; c) Informar a la UACI a efecto de que se gestione el informe al Titular para iniciar el procedimiento de aplicación de las sanciones a los contratistas, por el incumplimiento de sus obligaciones; d) Conformar y mantener actualizado el expediente del seguimiento de la ejecución del contrato, de tal manera

que esté conformado por el conjunto de documentos necesarios que sustenten las acciones realizadas desde que se emita la orden de inicio hasta la recepción final; e) Elaborar y suscribir conjuntamente con el contratista, las actas de recepción total o parcial de la adquisición del bien, obra o servicio de conformidad a lo establecido en el Reglamento de la LACAP; f) Remitir a la UACI en un plazo máximo de tres días hábiles posteriores a la recepción del suministro, en cuyos contratos no existan incumplimientos, el acta respectiva a fin de que con ésta proceda a devolver al contratista las garantías correspondientes; g) Gestionar ante la UACI las órdenes de cambios o modificaciones a los contratos, una vez identificada tal necesidad; h) Gestionar los reclamos al contratista, relacionado con fallas durante el periodo de vigencia de las garantías e informar a la UACI de los incumplimientos en caso de no ser atendidos en los términos pactados, así como informar a la UACI sobre el vencimiento de las mismas para que ésta proceda a la devolución en un periodo no mayor a los ocho días hábiles; e i) Cualquier otra responsabilidad que establezca la LACAP, Reglamento de la misma y Contrato. **DECIMA SEPTIMA: LUGAR PARA NOTIFICACIONES:** Las notificaciones entre las partes deberán hacerse por escrito en el lugar señalado; así al Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez" en Cantón Venecia, Calle La Fuente, Soyapango y el Contratista en: Final 4ta. Calle Poniente, entre la 23 y 25 Avenida Sur, Condominio Cuscatlán, No. 316, San Salvador.- En fe de lo cual firmamos el presente Contrato en duplicado, en la Ciudad de Soyapango, Departamento de San Salvador, a los veintiséis días del mes de marzo del año dos mil veintiuno.


TITULAR.




CONTRATISTA. 

En la Ciudad de Soyapango, del Departamento de San Salvador, a las nueve horas con cuarenta minutos del día veintiséis de marzo del dos mil veintiuno.- Ante Mí, VILMA ESTELA ABREGO VELASQUEZ, Notario, del domicilio de San Salvador, comparecen los señores: **RIGOBERTO ANTONIO GONZALEZ GALLEGOS**, quien es de cuarenta y tres años de edad, Doctor en Medicina, del domicilio de *****; persona de mi conocimiento y portador de su Documento Único de Identidad Número: *****, con Número de Identificación Tributaria: *****; actuando en Nombre y Representación del **HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO "DR. JOSE MOLINA MARTINEZ"**, quien actúa en su carácter de Director del Hospital; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista el Acuerdo Ejecutivo Número: Cuatrocientos ochenta y nueve, de fecha ocho de agosto de dos mil diecinueve, del Ministerio de Salud, en el que consta que la señora Ministra de Salud, le ha asignado al compareciente funciones de Director Médico del Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez"; por lo que se encuentra plenamente facultado para realizar actos como el presente; y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "**EL HOSPITAL**"; y **JOSE ROBERTO BUIZA GALEANO**, quien es de cincuenta y dos años de edad, Ingeniero Eléctrico, del domicilio de *****; persona que no conozco pero que identifiqué mediante su Documento Único de Identidad Número: *****; con Número de Identificación

Tributaria: *****; quien actúa en su calidad de Administrador Único Propietario de la Sociedad **S & M INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que podrá abreviarse "**SMIN, S. A. DE C. V.**"; con Número de Identificación Tributaria: *****_*****; personería que DOY FE de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista:

a) Testimonio de la Escritura Pública de Constitución de la Sociedad S & M INGENIEROS, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO NUEVE DEL LIBRO UN MIL DOSCIENTOS VEINTIRES, del Registro de Sociedades, el día veinticinco de octubre de mil novecientos noventa y seis; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las diez horas del día veintinueve de septiembre de mil novecientos noventa y seis, ante los Oficios Notariales de Raymundo Antonio Rodríguez Barrera; de la que consta: Que su denominación es como se ha mencionado; Que su domicilio es la Ciudad de San Salvador; Que su Plazo es por tiempo indeterminado; Que dentro de sus finalidades esta realizar actos como el presente; Que la Sociedad será dirigida y administrada por un Administrador Único, para un periodo de CINCO AÑOS; Que la Representación judicial y extrajudicial de la Sociedad y el uso de la firma social corresponderá al Administrador Único; **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Modificación al Pacto Social de la sociedad, Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO SETENTA Y SEIS DEL LIBRO TRES MIL QUINIENTOS TREINTA Y TRES, del Registro de Sociedades, el día quince de enero de dos mil dieciséis; otorgada en la Ciudad de San Salvador, a las quince horas del día nueve de agosto de dos mil trece, ante los Oficios Notariales de Yanira Guadalupe Salamanca Mejía, en el que consta que en Junta General Extraordinaria de Accionistas de la sociedad, el día trece de mayo de dos mil dieciséis; acordaron por unanimidad adecuar el pacto social de la sociedad, específicamente la Cláusula Quinta, relativa a aumentar el Capital Social; y **c)** Certificación de la Credencial de Elección del Administrador Único Propietario y Suplente, extendida por el señor Oscar Iván Buiza Galeano, Secretario de la Junta General Ordinaria de Accionistas de la Sociedad, el día treinta de enero de dos mil dieciocho; Inscrita en el Registro de Comercio al NUMERO CUARENTA DEL LIBRO TRES MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UNO, del Registro de Sociedades, el día veintisiete de abril de dos mil dieciocho; en la que consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas del Acta Número Ciento treinta y ocho, celebrada el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, se acordó por unanimidad elegir al compareciente como Administrador único y Propietario, para el periodo del primero de febrero de dos mil dieciocho al primero de febrero de dos mil veintitrés; por lo que se encuentra vigente en sus funciones y plenamente facultado para realizar éste acto y que en el transcurso del presente Instrumento se denominará "**EL CONTRATISTA**"; y ME DICEN: Que reconocen como suyas las firmas que anteceden y que se leen: "R.A.G.G." y "J.R.Baiza G."; por haber sido puestas de su puño y letra, en el anterior documento que contiene **UN CONTRATO DE SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A CUARTOS FRIOS Y EQUIPOS DE AIRE ACONDICIONADO, PARA EL AÑO DOS MIL VEINTIUNO**; por el Precio total de **SEIS MIL DOSCIENTOS DIEZ 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (\$6,210.00)**, que el Hospital Nacional Psiquiátrico "Dr. José Molina Martínez", pagará en la forma establecida en la Cláusula Cuarta del anterior contrato. Sometiéndose así mismo, los comparecientes a las demás condiciones y sometimientos plasmadas en las Cláusulas contractuales que se encuentran incorporadas en

MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL NACIONAL PSIQUIATRICO
"DOCTOR JOSE MOLINA MARTINEZ"
UNIDAD DE ADQUISICIONES Y
CONTRATACIONES INSTITUCIONAL
(UACI)

Solicitud Libre Gestión No. 8/2021
Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a
Cuartos Fríos y Equipos de Aire Acondicionado, para el año 2021.
Resolución de Adjudicación No. 21/2021.
Contrato No. 40/2021.
S & M INGENIEROS, S. A. DE C. V.

el referido Contrato. Y yo la Notario DOY FE: Que las firmas ya relacionadas son AUTENTICAS, por así haber sido reconocidas por los otorgantes. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de la presente Acta Notarial que consta de dos folios útiles; y leído que les hube lo escrito íntegramente en un solo acto ininterrumpido, ratifican su contenido y firmamos. DOY FE:

